

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00617-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovida por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA - SANTANDER**, se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo “Facturas”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA - SANTANDER, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.678.691,00), por concepto de capital, contenido en las Facturas que se relacionan a continuación:

N° de la Factura	Valor de capital adeudado	Mes de la Factura	Fecha de vencimiento de la factura	Fecha en que se incurrió en mora la obligación.
181545438	\$ 2.680.656	Mayo del 2021	3/06/2021	4/06/2021
182576644	\$2.999.761	Junio del 2021	2/07/2021	3/07/2021
183622390	\$ 1.898.316	Julio del 2021	3/08/2021	4/08/2021
184674547	\$ 1.056.464	Agosto del 2021	3/09/2021	4/09/2021
185683931	\$ 1.661.884	Septiembre del 2021	4/10/2021	5/10/2021
186700648	\$ 1.584.469	Octubre del 2021	3/11/2021	4/11/2021
187735730	\$ 1.975.758	Noviembre del 2021	3/12/2021	4/12/2021
188780240	\$ 1.833.960	Diciembre del 2021	3/01/2022	4/01/2022
189861195	\$ 821.354	Enero del 2022	3/02/2022	4/02/2022
190974195	\$ 189.631	Febrero de 2022	3/03/2022	4/03/2022
191920919	\$ 306.065	Marzo del 2022	4/04/2022	5/04/2022
193044621	\$ 753.276	Abril del 2022	4/05/2022	5/05/2022
194026438	\$ 271.260	Mayo del 2022	3/06/2022	4/06/2022
195170401	\$ 149.875	Junio del 2022	5/07/2022	6/07/2022

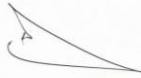
196191180	\$267.580	Julio del 2022	3/08/2022	4/08/2022
197246790	\$ 1.228.382	Agosto del 2022	5/09/2022	6/09/2022
TOTAL	\$ 19.678.691			

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde las fechas de exigibilidad de cada una de las obligaciones, y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación, sin exceder el máximo permitido por la ley.
- 1.2. Por las sumas de dinero que, con posterioridad a la presentación de esta demanda, se sigan causando en virtud de la prestación del servicio público de Energía Eléctrica.
- 1.3. Sobre las costas procesales, el Despacho se pronunciará en la respectiva etapa procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado, **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ